

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Orden de 10/05/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se convocan plazas y se establecen las bases para la selección de supervisores pedagógicos para las actividades de formación recogidas en la Orden de 03/05/2011, por la que se establecen las bases y se convocan actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras y ayudas económicas para realizarlas. [2011/7329]

La Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se establecen las bases y se convocan actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras y ayudas económicas para realizarlas, contempla la colaboración de supervisores pedagógicos en la organización de las actividades.

El ejercicio de estas funciones exige, además de una competencia lingüística suficiente en la lengua extranjera, la disponibilidad para el desarrollo de tareas de tutoría del alumnado asistente y de colaboración con las empresas adjudicatarias de los cursos.

Tiene, por tanto, como objeto esta Orden convocar plazas de supervisores pedagógicos y fijar las bases para su selección.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 92/2010, de 1 de junio, de estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, dispongo aprobar las bases siguientes:

Primera. Objeto y ámbito de la presente orden.

1. La presente Orden tiene como objeto fijar las bases y convocar plazas de supervisor pedagógico para las actividades convocadas por la Orden 03/05/2011, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas para realizar actividades de formación dirigidas a mejorar la competencia del alumnado en el uso de lenguas extranjeras en 2011, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Un máximo de 11 plazas para Actividades de Formación en la Comunidad Autónoma dirigidas al alumnado de 1º, 2º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Un máximo de 4 plazas para Actividades de Formación en Idiomas para el alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.

2. El número de plazas podrá verse modificado por la resolución definitiva de las actividades del alumnado y por la organización propia de la empresa contratada para llevarlas a cabo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Los supervisores pedagógicos habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario o funcionaria de carrera perteneciente a cualquiera de los cuerpos docentes no universitarios de Castilla-La Mancha.
- b. Estar en posesión de la habilitación correspondiente para impartir lengua inglesa.
- c. Estar impartiendo lengua inglesa en su centro de destino durante el curso 2010-2011 en alguno de los centros docentes públicos de niveles no universitarios de Castilla-La Mancha.
- d. Estar empadronado en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de mayo de 2011.

2. Los requisitos anteriores serán comprobados de oficio por la Administración, con la excepción del certificado de empadronamiento, que podrá ser sustituido por una autorización para que la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura realice la comprobación correspondiente.

Tercera. Funciones a desarrollar.

Los supervisores pedagógicos tendrán las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto cumplimiento del programa aprobado por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura en todos sus términos.
- b) Supervisar las condiciones de estancia de los participantes.
- c) Resolver las incidencias que surjan durante el desarrollo de la actividad.
- d) Informar de las incidencias e incumplimientos a la Dirección General de Organización y Servicios Educativos.
- e) Cooperar con la empresa adjudicataria del curso.
- f) Participar en la organización de las actividades complementarias.
- g) Realizar al menos un informe semanal que será enviado al Servicio de Programas Educativos.

Cuarta. Presentación de solicitudes, plazo y documentación complementaria.

1. Los aspirantes a estas plazas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria mediante cualquiera de las siguientes vías:

- a. En la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.
- b. Por correo dirigido a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura (Bulevar del Río Alberche s/n -45071 Toledo), en uso de este derecho, el expediente se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada en Correos, antes de que se proceda a su certificación.
- c. Mediante fax a los siguientes números 925 247 474 ó 925 247 487.
- d. Por Internet desde la página www.jccm.es
- e. Mediante el Teléfono Único de Información 012.
- f. Cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud se enviase mediante la página www.jccm.es o mediante el Teléfono Único de Información 012, su solicitud le será devuelta para firmarla manualmente, tras lo cual deberá hacerla llegar a la Dirección General de Organización y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura – Bulevar del Río Alberche.

3. Sólo se podrá presentar una solicitud en la que se priorizarán las diferentes actividades, turnos o modalidades comprendidos en la misma.

4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla La Mancha hasta el día 27 de mayo de 2011.

5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria, que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, y que conocen que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la plaza o ayuda adjudicadas.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación, y en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

Quinta. Procedimiento de concesión y valoración de solicitudes.

1. La adjudicación de plazas se realizará en régimen de concurrencia competitiva en función de la demanda de solicitudes, plazas disponibles y preferencias expresadas por los solicitantes.

2. La Comisión de Valoración, establecida en el punto 3 de la base quinta, valorará las solicitudes recibidas de acuerdo a criterios establecidos en el Anexo II.

3. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- La persona titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, o persona en quien delegue, que presidirá la comisión.
- Un asesor/a del Servicio de Programas Educativos.
- El titular de la Jefatura de Sección de Programas Educativos.
- Un funcionario del Servicio de Programas Educativos que actuará como secretario.

4. Evaluadas las solicitudes, la Comisión encargada de la instrucción del procedimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. La Comisión encargada de la instrucción, formulará propuesta de concesión, que se efectuará de acuerdo con los criterios y baremo indicados.

6. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento y no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado al realizar la solicitud, se podrá prescindir del trámite de audiencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 del ya citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, teniendo en este caso la propuesta de resolución carácter de definitiva.

Sexta. Resolución.

1. La persona titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos, por delegación de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, procederá a determinar la concesión de las plazas mediante Resolución que será publicada en el Portal de Educación y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin producirse resolución expresa, los interesados entenderán desestimadas sus solicitudes.

2. La publicación en el Portal de Educación y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la relación de personas beneficiarias, reservas y excluidas sustituirá a la notificación según lo establecido en el artículo 29 del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha en materia de subvenciones, que prevé la publicación como medio de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con independencia de lo anterior, los solicitantes recibirán información sobre el procedimiento mediante el envío de mensajes de texto al número de teléfono móvil que habrán de consignar obligatoriamente en su solicitud.

4. La Resolución del procedimiento de concesión de plazas pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a su publicación.

Séptima. Derechos de los adjudicatarios.

Los supervisores pedagógicos tendrán derecho a:

- a) Estancia gratuita en régimen de pensión completa.
- b) Un curso de perfeccionamiento de una semana de duración como mínimo.
- c) Percibir 950 euros en concepto de compensación económica para gastos menores a recibir de la empresa adjudicataria del curso.
- d) La empresa adjudicataria proporcionará a todos los supervisores un teléfono móvil.

Novena. Obligaciones de los adjudicatarios.

Los supervisores pedagógicos tendrán la obligación de:

- a) Realizar el seguimiento de aquellas actividades relacionadas con el proceso de formación y asesoramiento a los alumnos y alumnas.
- b) Colaborar con los responsables de la organización en la planificación, organización y realización de las actividades culturales.
- c) Contribuir, junto con los monitores y monitoras, a la resolución de aquellos conflictos que puedan afectar a la convivencia.
- d) Supervisar el programa educativo y aportar sugerencias de mejora sobre el mismo.
- e) Realizar un informe semanal sobre el desarrollo del programa y las incidencias susceptibles de ser solucionadas.
- f) Participar, dentro del ámbito de sus competencias, en la toma de decisiones junto con el personal contratado por la empresa adjudicataria.
- g) Actuar como observadores de todo el proceso formativo y ocuparse de recopilar todos los datos y valoraciones.
- h) En los cursos de la Comunidad Autónoma deberán presentarse en la residencia adjudicada al menos dos días antes de la recepción de los alumnos asistentes al curso. La empresa adjudicataria de la actividad comunicará la fecha exacta de incorporación con al menos una semana de antelación.
- i) Presentar la memoria de la Actividad según el Anexo III de las actividades desarrolladas durante la actividad, en el plazo de un mes a partir de la finalización del curso.
- j) El desarrollo de estas funciones requiere de la presencia de del supervisor o supervisora en la residencia de realización del curso durante la totalidad de la duración del mismo, incluyendo fines de semana o posibles festivos.

Décima. Certificación de la actividad.

El número de créditos que se reconocerá al profesorado participante en la convocatoria se ajustará a lo establecido en las diferentes modalidades de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Disposición final primera. Desarrollo del contenido de esta Orden.

Se faculta a la Viceconsejería de Educación y Cultura para dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de mayo de 2011

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

ANEXO I**SOLICITUD DE PLAZA PARA SUPERVISORES PEDAGÓGICOS
SD431**

1. DATOS GENERALES.					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE					
DOMICILIO					C.P.
POBLACIÓN			PROVINCIA		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL*	NIF (Incluir el 0)		SEXO	
			Hombre	Mujer	
FECHA DE NACIMIENTO	NRP	E-MAIL*			

* Obligatorios, pues las futuras comunicaciones se desarrollarán mediante esta vía.

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.		
EL/LA SOLICITANTE ES FUNCIONARIO DE CARRERA	Sí	No

3. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE DESTINO.			
DENOMINACIÓN		CÓDIGO	
PROVINCIA	LOCALIDAD		

4. CURSOS SOLICITADOS (Ver Orden de 03/05/2011 para detalles sobre las actividades)				
Modalidad	Idioma	Fechas*	Ubicación	Prioridad (1º, 2º, 3º)
ALUMNADO DE 1º, 2º Y 3º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Inglés	Julio – 2 semanas Primera quincena	Castilla-La Mancha	
ALUMNADO DE 1º, 2º Y 3º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Inglés	Julio – 2 semanas Segunda quincena	Castilla-La Mancha	
ALUMNADO DE 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.	Inglés	Julio - 2 semanas	España	

* Estas fechas podrán verse modificadas por la resolución definitiva de las actividades del alumnado y por la organización propia de la empresa contratada para llevarlas a cabo.

4. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO EN CASTILLA-LA MANCHA (MARCAR UNA OPCIÓN)	
El/la solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura a comprobar que está empadronado en Castilla-La Mancha a la fecha de publicación de la presente convocatoria.	
El/la solicitante adjunta certificado de empadronamiento en Castilla-La Mancha.	

En _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS
Consejería de Educación, Ciencia y Cultura
Bulevar del Río Alberche s/n -45071 TOLEDO

Anexo II. Baremación para supervisores pedagógicos. Criterios

En la baremación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º. Tendrá prioridad absoluta sobre el resto de los solicitantes aquellos que no hubieran asistido en la convocatoria 2010.

2º. Los méritos siguientes:

Experiencia docente. (Hasta 6 puntos)	En centros públicos de Castilla-La Mancha. (1 punto por curso escolar, las fracciones no serán tenidas en cuenta)
Formación en actividades de Tiempo Libre. (Hasta 4 puntos)	- Director de actividades juveniles. (4 puntos) - Monitor de actividades juveniles. (1 punto)
Actividades de perfeccionamiento del profesorado realizadas desde el 1 de septiembre de 2008 hasta la fecha de publicación de esta Orden e inscritas en el registro de formación permanente de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de Castilla-La Mancha. (Hasta 10 puntos)	- Ponencias, coordinación de grupos o seminarios e impartición de otras actividades en relación con la enseñanza de idiomas. (0,50 puntos por cada diez horas o crédito, las fracciones no serán tenidas en cuenta).

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida en las actividades de perfeccionamiento del profesorado; si aún persistiese el empate se priorizará a aquellos docentes con mayor experiencia laboral. Si aún así persistiesen los empates se ordenarían mediante riguroso orden de presentación de su solicitud.

Anexo III. Memoria de la Actividad

I. Valoración Organizativa

- Incorporación a los lugares de residencia.
- Cursos de idioma (evaluación pedagógica y organizativa)
- Incidencias con la empresa adjudicataria.
- Propuestas de mejora.

II. Alumnado

- Grado de implicación de los alumnos en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Incidencias con el alumnado.
- Propuestas de mejora.

III. Personal

- Grado de satisfacción general con la actividad.
- Incidencias.
- Propuestas de mejora.

IV. Memoria fotográfica de las actividades y momentos más representativos del curso.
